

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2017-00167-00
Acumulado:	73001-31-05-005-2016-00490-00
Demandante(s):	Teresa Ampudia de Gutiérrez
Demandante(s) acumulado:	Cenaida Zúñiga Rodríguez
Demandados:	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y Cenaida Zúñiga Rodríguez
Demandados: acumulado	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y Teresa Ampudia de Gutiérrez
Tema:	Pensión de sobrevivientes - Disputa entre cónyuge y compañera permanente.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (T.)

Tipo de audiencia: Trámite y Juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha 2 de marzo de 2021

Hora inicio: 9:14 a.m.

Hora fin: 4:46 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Teresa Ampudia de Gutiérrez (q.e.p.d.)

Sucesores p.: Blanca Nieves Gutiérrez Ampudia

Sucesores p.: Manuel Gutiérrez Ampudia

Sucesores p.: Luz Marina Gutiérrez Ampudia

Sucesores p.: Mercedes Gutiérrez Ampudia

Sucesores p.: Teresa Gutiérrez Ampudia

Sucesores p.: Rafael Gutiérrez Ampudia

Apoderado(a): Nelson Fabian Ramos Dávila

Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES

Representante: No asistió

Apoderado(a): Jeisson Ariel Sánchez Pava

Demandado(a): Cenaida Zúñiga Rodríguez

Apoderado(a): María Carolina Ramos Sepulveda

Min. Público: Raúl Eduardo Varón Ospina

Juez: Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia se inició en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE teniendo en cuenta las directrices impartidas en el Decreto 806 de 2020. En el día y hora señalada anteriormente.

Se dejó constancia de la asistencia de las partes y sus apoderados y de la presencia del Agente del Ministerio Público.

Auto de sustanciación: reconoce personería para actuar

De conformidad con el art. 75 del C. G. del P. aplicable por analogía al procedimiento del trabajo, se reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la demandante Cenaida Zuñiga Rodríguez a la Dra. MARIA CAROLINA RAMOS SEPULVEDA, identificada con la C.C. 38.142.696 N° y T.P. 182.803 del C.S.J., para los fines y en los términos del memorial poder.

Decisión notificada en estrados

ETAPA PRÁCTICA DE PRUEBAS

Auto de sustanciación: incorpora documental

La documental correspondiente a la respuesta otorgada por COLPENSIONES, la parte demandante principal y la NUEVA EPS, se incorporó al expediente y su contenido se puso en conocimiento de las partes.

Decisión notificada en estrados. Sin observaciones

Interrogatorio

Se recaudo el interrogatorio a la demandante CENAIDA ZUÑIGA RODRIGUEZ

Testimoniales

Se escucharon los testimonios de JOSE GILDARDO CASTRO NUÑEZ, HERCILIA CASTRO POVEDA, LIGIA PORTELA DE ENCISO, JOHANNA JUDITH ZUÑIGA RODRIGUEZ y JULIO RAMIREZ PALMAR.

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Teniendo en cuenta que se recaudaron las pruebas decretadas, se declaró clausurado el debate probatorio.

Decisión notificada en estrados. Sin recurso.

ETAPA ALEGACIONES FINALES:

Acto seguido se concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

El despacho decretó receso desde la 1:17 p.m. a las 4:00 p.m.

ETAPA DE PROFERIMIENTO DE FALLO

Reanudada la audiencia a las 4:07 p.m. se procedió a emitir la siguiente,

SENTENCIA

DECISIÓN

Bajo las consideraciones expuestas, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones formuladas por TERESA AMPUDIA DE GUTIERREZ y CENAIDA ZUÑIGA RODRIGUEZ.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante y a favor de la demandada. Las agencias en derecho se fijan en 4% de las pretensiones negadas a cargo de cada una de las demandantes

TERCERO: SE ORDENA la consulta de la sentencia ante la H. Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, atendiendo el contenido del art. 69 del CPTSS, en caso de no ser apelada la decisión.

Esta decisión se notifica a las partes en Estrados.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Teniendo en cuenta que la demandante principal TERESA AMPUDIA DE GUTIERREZ interpuso y sustentó en tiempo y en debida forma recurso de apelación contra la sentencia que se profirió, de conformidad con el art. 66 del C. P. del T. y de la S. S. se concedió en el efecto SUSPENSIVO ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Por Secretaría remítase el expediente digital ante la H. Corporación para que se desate el recurso interpuesto y la consulta en favor de la codemandada CENAIDA ZUÑIGA RODRIGUEZ.

La anterior decisión se notificó a las partes en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma. La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

El acta de la audiencia se agregara al proceso junto con el link de acceso al video y se publicara en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la rama judicial. La audiencia puede ser consultada en el link durante el periodo de 3 meses, por lo que se les recomienda a las partes su descarga.

Parte 1: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a2186e90-f8f1-42ff-9a1d-47e5c00282e8?vcpubtoken=426f880d-9abe-4bd0-8b51-9c4787877b2a>

Parte 2: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6ee704bb-0f02-4588-9edo-49ad1222014d?vcpubtoken=6eca86c5-09bc-4e4b-8187-7c45bf9951c9>

Parte 3: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/589ed34c-7e33-479e-9955-618e36a09c00?vcpubtoken=04e4c6f7-faf1-4ea6-8da0-0a1043b0dc7a>

Parte 4: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/aa6c6a83-1fba-42a7-8f43-57190be3436c?vcpubtoken=7c5eb013-9d9b-470b-bb77-3976302d046a>

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto 806 de 2020 y 28 Acd011567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc

Firmado Por:

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
256a3f30c0954dcb284854b215dca21d625cd057c06df1f3c78c4b45698
927ef

Documento generado en 09/03/2021 01:10:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>